MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

AP. CONTRATO DE COMODATO

DECRETO ALCALDICIO N° 4.751.-

QUILLON, Diciembre 11 de 2018.-

VISTOS:

1. Contrato de comodato, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y **el Fisco - Carabineros de Chile**;

2. Acuerdo N° 431 según consta en acta de sesión ordinaria N° 69 de fecha 09.07.2018;

3. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, art. 4 letra i, j y l;

4. Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile;

5. Artículo N° 2.179 del Código Civil;

6. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;

7. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que delega atribuciones con facultad de firma a directivos que indica;

8. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018;

9. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05.12.2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018;

10. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;

11. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE el CONTRATO DE COMODATO** suscrito con fecha 10 de Diciembre de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** representada por su alcalde Don **Alberto Raúl Gyhra Soto** y **CARABINEROS DE CHILE,** representados por el Jefe de la XVI Zona de Carabineros Ñuble, General Don **Mario Fernando Sepúlveda Peralta**, por la entrega de un bien mueble consistente en un **Equipo de Pistola Radar, Detector de Velocidad**, marca Kustom Signals, con el único y exclusivo fin de ser utilizado en la comuna de Quillón.

2. **ESTABLECESE** que la vigencia del presente contrato de comodato será por **dos años** a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el mismo período, si ninguna de las partes manifiesta voluntad de lo contrario.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE PLANIFICACION QUILLON

RICARDO A. NEIRA ARIAS
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION
"por orden del alcalde"

/ovg.-
DISTRIBUCION:
- INTERESADOS
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- SEG. CIUDADANA
- SECMU

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE EL FISCO –CARABINEROS DE CHILE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

En Quillón, a 10 de diciembre de 2018, entre Fisco-Carabineros de Chile, representado de conformidad a la ley, por el Jefe de la XVI Zona de Carabineros "Ñuble", General don MARIO FERNANDO SEPULVEDA PERALTA, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Nro. [redacted], domiciliado en Gamero Nro. 1196, Chillan; por una parte, que en adelante se denominará indistintamente "La Institución" o "El Comodatario"; y por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Quillón, Corporación autónoma de Derecho Público; Rut.69.141.400-0, representada por su Alcalde Sr. Alberto Ghyra Soto, Cédula de Identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N°250, Quillón, que en adelante se denominará indistintamente "El Comodante" se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato, el que se regirá por las cláusulas que van a expresarse, y en subsidio, por lo prescrito en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil:

PRIMERO: Que, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8 de la Ley Nº18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades que dispone: "Para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la Ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios", las partes, en sus calidades de órganos de la Administración del Estado, han convenido en la suscripción del presente convenio, cuyo objeto esencial es el cumplimiento de las funciones propias del Municipio.

SEGUNDO: Que, la Municipalidad de Quillón, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula precedente y en el artículo Nro. 4 letra i), j), y l) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, está facultada para desarrollar conjuntamente con los órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y prestación de auxilio en caso de emergencia, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local y, por su parte Carabineros de Chile, según el artículo N° 1 de la Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, ésta es una Institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y las leyes.

Que el presente contrato se celebra en beneficio de ambas partes, para los efectos que dispone el artículo 2.179 del Código Civil.

TERCERO: Que, en Sesión Ordinaria N°69 de fecha 09-07-2018 acuerdo N°431/18 es aprobada por una unanimidad del Concejo Municipal Solicitud de Comodato, Equipo Pistola Radar, Detector De Velocidad, Marca kustom Signals, Modelo Prolaser 4, serie LF110702, como elementos de apoyo para la comunidad.

CUARTO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Quillón viene en entregar en comodato al Fisco Carabineros de Chile, el bien mueble referido en la cláusula anterior, con el único y exclusivo fin de ser utilizado, respectivamente, con la comunidad de Quillón, en el cumplimiento de los fines que la ley entrega a Carabineros y el control de velocidad de los vehículos que circulan por esta comuna. Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Quillón, se obliga a pagar los gastos que irrogue el mantenimiento y eventuales reparaciones que deban realizarse al detector de velocidad que por este acto se entrega.

QUINTO: La entrega de los bienes referidos, se efectúa en este acto, a entera satisfacción y conformidad de Carabineros de Chile, quien deja expresa constancia de esta circunstancia.

SEXTO: El plazo de duración del presente contrato corresponderá a dos años, contados desde la entrega material del bien mueble a la Institución, la que fue realizada con fecha 09 de julio de 2018, según da cuenta el Acta de Entrega Pistola Radar, suscrito por el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón don Alberto Ghyra Soto y el Jefe de Sub comisaria de Quillón (S.U), Teniente Sr. ELIAS KORT ARCE, pudiendo renovarse automáticamente por el mismo plazo previamente consignado, si ninguna de las partes manifestase voluntad en contrario. En el caso de poner término al mismo deberá notificarse a la contraria con al menos 60 días de anticipación por carta certificada transcrita al domicilio señalado en el presente contrato.

Una vez concluido el comodato, el comodatario restituirá las especies al comodante en el estado en que le fue entregado, sin perjuicio del desgaste natural, por su uso y el transcurso del tiempo.

SEPTIMO: El comodante tendrá derecho a pedir la restitución anticipada de los bienes muebles entregados en comodato, sin necesidad de efectuar pago alguno al comodatario, en caso de ocurrir alguno de los siguientes hechos:

a) Si el comodatario incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato;
b) Si el comodatario destinare los bienes entregados en comodato, a actividades ajenas a aquellas que se han estipulado o autorizado en el presente contrato.

OCTAVO: Todos los gastos de certificaciones, copias autorizadas u otros similares, como también los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos materiales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato, ha contraído el Comodante, serán de cargo exclusivo de éste.

NOVENO: Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán, para el cual se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando dos en poder del Comodante y los demás restantes en poder del Comodatario.

DÉCIMO: La personería del Sr. Jefe de la XVI Zona de Carabineros, General Don MARIO FERNANDO SEPÚLVEDA PERALTA, para comparecer en el presente instrumento en representación del FISCO - CARABINEROS DE CHILE, consta de Resolución Exenta Nº 970, de la Dirección de Logística de fecha 16.11.2018. Por su parte la personería con que actúa don Alberto Ghyra Soto, en su condición de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillón de Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Quillón Nro. 277 de fecha 19 de enero del 2018, por la Oficina de Seguridad Ciudadana.

Ambas personerías no se adjuntan por ser conocidas de las partes.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLÓN

ALBERTO GHYRA SOTO
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

MARIO F. SEPULVEDA PERALTA
General de Carabineros
JEFE DE LA XVI ZONA DE CARABINEROS ÑUBLE